



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-66555393- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-833-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-66555256-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1121/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.22 11:41:48 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.22 11:41:49 -03:00

ACTA - ACUERDO ARPA/SIPREBA CCT 301/75 “Rama Radio”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr. Gustavo Medone en representación del Consejo Directivo de A.R.P.A., asesorado por el Dr. Héctor Alejandro García (T°35 F°5 CPACF) y el **SINDICATO DE PRENSA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SIPREBA)**, representado por sus paritarios AGUSTIN LECCHI, FRANCISCO RABINI y ABEL CAMINOS, con el asesoramiento letrado del Dr. Guillermo GIANIBELLI (T°34 F°390 CPACF), resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial dentro del marco del CCT 301/75, “Rama Radio”, correspondiente al cuarto tramo salarial establecido para el mes de abril de 2024, para cerrar el período paritario 2023-2024 y dar comienzo al período siguiente que abarca del **01-05-2024 al 30-04-2025**, estableciendo el **1° tramo salarial para los meses de mayo y junio de 2024**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. -----

PRIMERA: VIGENCIA: En el marco de la paritaria salarial **2023/2024**, que se extiende desde el **1° de mayo de 2023 hasta el 30 de abril 2024**, las partes acuerdan un incremento salarial a regir para el mes de abril de 2024, cerrando así el mencionado período paritario, y un incremento para los meses de **mayo y junio de 2024**, dando comienzo así al nuevo período paritario que se extenderá desde el **1° de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025**, conforme al **Anexo I**, y que se detallan en las siguientes cláusulas y condiciones. -----

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras amparados y beneficiados por **SIPREBA**, para el ámbito del **CCT 301/75, “RAMA RADIO”**, en todo el territorio nacional. --

TERCERA: SALARIOS BÁSICOS. Las partes acuerdan otorgar un incremento en las Escalas Salariales vigentes a partir del **1° de abril de 2024** en un todo de acuerdo al **Anexo I**, de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 Un incremento salarial del **8,5%** sobre las Escalas Salariales vigentes al mes de **marzo de 2024**, cerrando así la ronda paritaria **2023-2024**.

3.2 Un incremento salarial del **5,5%** para el mes de **mayo de 2024**, acumulado al anterior del mes de **abril 2024**.

3.3 Un incremento salarial del **6,1981%** para el mes de **junio de 2024**, acumulado al anterior del mes de mayo de 2024.

1   Agustín Lecchi
Sec. General
SiPreBA  

3.4. Establecer como Salario Básico de la **categoría Cronista** el equivalente a **\$400.000.- a partir del mes de julio**, y como referencia para el resto de las categorías, en forma proporcional, sobre el que se calcularán los sucesivos incrementos que tengan lugar a partir de dicho mes.

3.5 Cada tramo de incremento irá a cada escala salarial básica (con su consecuente incidencia en los adicionales convencionales correspondientes) y preservará naturaleza no remunerativa exclusivamente a los efectos de la Seguridad Social, con excepción del régimen de Obras Sociales, tomándose a todos los efectos laborales como base de cálculo de todos los adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares, habituales y/o legales (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, plus otorgados por las empresas y licencias ordinarias y especiales), con la excepción de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social, con la única salvedad de los definidos por la Ley 23.660, como se refiriera antes, convirtiéndose en remunerativos a todos los efectos laborales y de Seguridad Social a partir del **1° de julio de 2024**.

CUARTA: PAGO DE RETROACTIVOS. Se acuerda abonar el efecto retroactivo de este acuerdo por los meses de **abril y mayo de 2024** de manera conjunta con los haberes del mes de **junio de 2024**.

El pago de la **1° cuota del SAC 2024**, se cancelará en tiempo y forma según plazos y normas legales vigentes, que tendrá en consideración la aplicación de todos los incrementos aquí pactados.

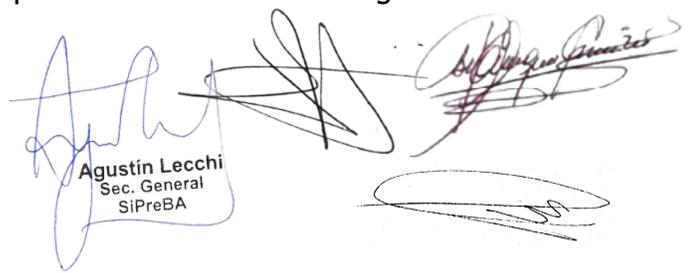
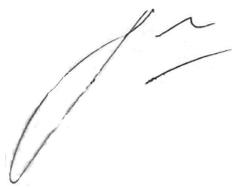
En relación a la incidencia del incremento correspondiente al mes de **junio de 2024**, el mismo se podrá cancelar no más allá de la semana comprendida entre el **15 y el 19 de julio de 2024**.

Los aumentos incorporados en las escalas y categorías vigentes para los meses de **abril, mayo y junio de 2024**, deberán ser cancelados independientemente de su homologación en los mismos plazos estipulados precedentemente. - - - - -

QUINTA: BÁSICOS DE CONVENIO. Las nuevas escalas salariales del **CCT 301/75 Rama Radio** se detallan en el **Anexo I** que forma parte del presente. - - - -

SEXTA: COMPROMISO DE CONTINUIDAD EN LA NEGOCIACIÓN SALARIAL.

Las partes acuerdan retomar las tratativas para continuar la negociación salarial a partir del 22 de julio de 2024, evaluando el impacto de las condiciones generales imperantes.



Agustín Lecchi
Sec. General
SiPreBA

SEPTIMA: MARCO DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo, y realizar los mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores y trabajadoras. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo

OCTAVA: COMPROMISO INSTITUCIONAL.

Las partes han conseguido, a través de las concesiones recíprocas como las que refleja el presente entendimiento, superar este complejo diferendo, priorizando en esta circunstancia brindar una rápida respuesta a los trabajadores y trabajadoras en un entorno extremadamente difícil y dotar de cierta previsibilidad a los empleadores para transitar sin conflicto y a la espera de un proceso de reactivación de la economía que permita recomponer los ingresos.

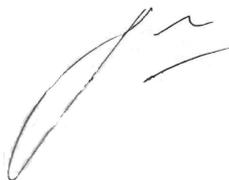
NOVENA:

9.1- Las partes asumen el compromiso del cumplimiento del presente acuerdo, independientemente de la homologación del mismo.

9.2.- Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. -----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

REPRESENTACIÓN A.R.P.A.



REPRESENTACIÓN SIPREBA



Agustín Lecchi
Sec. General
SiPreBA

ANEXO 1

	marzo	abril 8,5%	mayo 5,5%	junio (6,1981%)	base para julio (15,1%)
aspirante	254.846\$	\$ 276.508	\$ 291.716	\$ 309.797	\$ 335.765
reportero	282.513\$	306.527,00	323386	\$ 343.429	\$ 372.217
cronista	303.577\$	329.381,00	347497	369.035	\$ 400.000
redactor	345.697\$	375.081,20	395711	\$ 420.297	\$ 455.463
jefe	387.296\$	\$420.216\$	443328	\$ 470.806	\$ 510.270

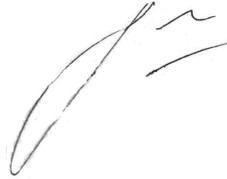




 Agustín Lecchi
 Sec. General
 SiPreBA











República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.25 19:50:45 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.25 19:50:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 833-25 Acu 1121-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.